

	PAGINA		PAGINA
gotes por exportaciones previamente realizadas de jarras de servicio de mesa.	4435	Corrección de errores de la Orden de 8 de marzo de 1967 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.	4438
Decreto 705/1967, de 16 de marzo, por el que se concede a la firma «Industrias de Género de Punto, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas discontinuas por exportaciones de prendas exteriores en géneros de punto, de fibras textiles sintéticas para señora, caballero y niño.	4436	Circular número 2/1967 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dan normas para la compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.	4407
Orden de 14 de marzo de 1967 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.	4437	Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de Divisas. Cambios de cierre al día 31 de marzo de 1967.	4438
Orden de 28 de marzo de 1967 sobre concesión a la firma «Sasieta y Zabaleta, S. A.», de régimen de reposición con franquicia para la importación de polipropileno incoloro en granza por exportaciones previamente realizadas de cordelería de polipropileno.	4437	Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que regirán para la semana del 3 al 9 de abril de 1967, salvo aviso en contrario.	4438
Orden de 28 de marzo de 1967 por la que se completa la de 22 de junio de 1966 que concedía a la «Sociedad Española de Productos Fotográficos "Valca", Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria de material fotográfico.	4438		

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de «Desviación de la carretera nacional número 1. de Madrid a Irún, entre los puntos kilométricos 459,600 a 469,870».	4439
--	------

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

CORRECCION de errores del Instrumento de ratificación del Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio entre el Estado Español y la Confederación Suiza.

Advertidos errores en el texto del citado Instrumento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 3 de marzo de 1967, páginas 2912 a 2918, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice	Debe decir
Capítulo «Primer»	Capítulo I.
Artículo 2-3.º a) 5: «el» canon	«al» canon.
Artículo 3-1 a) «emplee»	«emplea».
Artículo 7-2-línea 5: «ésta»	«éste».
Artículo 8-2-línea 2: «Procedente»	«procedentes».
Artículo 10-2-a) línea 1 y 2: «beneficio»	«beneficiario».
Artículo 11-3. línea 2.ª: «en Suiza»	«de» Suiza.
Artículo 11-6. línea 1: «considerarán»	«consideran».
Artículo 12-1. línea 1: «contratante a un».	«contratante pagados a un».
Artículo 13-2. línea 2: «forman»	«formen».

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR número 2/1967 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dan normas para la compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.

FUNDAMENTO

El Decreto 295/1967 de la Presidencia del Gobierno, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 45), que regula determinados aspectos del comercio de ganados y carnes, bovi-

nas, ovinas, porcinas y de aves, mantiene su libertad de comercio, circulación y precio, fija los precios de garantía a la producción durante el próximo año ganadero —1 de abril de 1967 a 31 de marzo de 1968— y dispone la compra por esta Comisaría General de canales de dichas especies, articulando en una sola disposición las normas que han de aplicarse para las diferentes clases de producciones cárnicas.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que el artículo 40 del citado Decreto concede a este Organismo y de las atribuciones que le están conferidas por la Ley de 24 de junio de 1941, he tenido a bien disponer lo siguiente:

COMPRA DE CANALES

Artículo 1.º Esta Comisaría General adquirirá, a partir del día 1 de abril de 1967 y hasta el 31 de marzo de 1968, las canales de ganado bovino —añojo y vaca—, ovino y porcino, así como las de aves —pollos—, que le sean ofrecidas por ganaderos y avicultores, en la cuantía y ritmo que permitan las capacidades de sacrificio, congelación y conservación que concierte este Organismo con los Mataderos y almacenes frigoríficos.

La totalidad o parte de las operaciones indicadas en el apartado anterior podrán ser concertadas con Asociaciones o Entidades sindicales profesionales, en las condiciones y con los requisitos que se fijan a dicho fin.

APTITUD DEL GANADO Y AVES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CANALES

Art. 2.º Las reses y aves que se ofrezcan a esta Comisaría General estarán exentas de enfermedad, siendo en caso contrario y acreditada su deficiente condición por el Director Sanitario del Matadero rechazadas por la Comisión receptora, quedando de cuenta del oferente.

Las canales objeto de compra habrán de reunir las características correspondientes de identificación y categoría media especificadas en el anejo dos del Decreto 295/1967 de la Presidencia del Gobierno.

No serán admitidas por este Organismo, quedando al margen de la presente regulación, las canales que no alcancen o sobrepasen los pesos fijados para cada clase y las procedentes de cerdos sucios (reproductores).

PRECIOS DE COMPRA

Art. 3.º Los precios sobre Matadero que abonará esta Comisaría General por las canales ajustadas a las condiciones de clase, pesos y categorías que se indican, serán los siguientes: